

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A LOS 111 AYUNTAMIENTOS, AL CONCEJO MAYOR DE CHERÁN Y AL CONCEJO CIUDADANO DE PENJAMILLO PARA QUE, CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES Y SE INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES A LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SALUD VISUAL, DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS FIJOS O MÓVILES QUE REALICEN EXÁMENES VISUALES, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Salud y Asistencia Social se turnó el Punto de Acuerdo que contiene exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a los 111 ayuntamientos, al Concejo Mayor de Cherán y al Concejo Ciudadano de Penjamillo, Michoacán, para que, con base a sus atribuciones, realicen las acciones pertinentes y se instruya a las dependencias correspondientes a llevar a cabo una revisión de la correcta aplicación de la normatividad en materia de salud visual, presentada por la diputada Andrea Villanueva Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES

Único. El exhorto presentado sustentó su exposición de motivos esencialmente en lo siguiente

Que el negocio de la salud visual crece fuertemente en México, ante una relajada aplicación de la Ley y normatividad en la materia; desde hace décadas vienen creciendo cadenas de ópticas, así como también tenemos una gran proliferación en las cadenas de autoservicios y departamentales que, al igual que incursionan en farmacias, detectaron en el negocio de salud visual un nicho muy redituable.

El problema es que se toman tan a la ligera los exámenes de la vista, y que no se están contratando a profesionistas licenciados en Optometría u oftalmólogos, sino a cualquier técnico o incluso personas que con un simple curso de algunos meses ya se ponen a revisar la vista de los “clientes” y prescribir lentes.

El asunto es más delicado de lo que se cree porque va más allá de detectar problemas de refracción como miopía y astigmatismo, que si no se tratan con la graduación adecuada sí representan un problema, sobre todo, para los estudiantes. Pero lo grave es cuando el paciente puede desarrollar enfermedades como glaucoma, que es asintomática y puede causar ceguera, o retinopatía diabética o degeneración macular y sólo un buen profesional puede hacer un adecuado diagnóstico de éstas y otras enfermedades de la vista.

Que, en ese orden de ideas, debemos tener presente que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental establecido desde 1948 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconocido por múltiples tratados regionales y por numerosas constituciones nacionales. En México fue incorporado parcialmente en 1983 en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el Derecho a la Protección de la Salud (DPS).

La propia OMS, plantea que la Salud Pública es la respuesta organizada de una sociedad dirigida a promover, mantener y proteger la salud de la comunidad, y prevenir enfermedades, lesiones e incapacidad, pero además y antes que eso, establece que la Calidad en la Salud es la adecuada atención brindada hacia cada paciente (no cliente), mientras los recursos son gestionados de la manera correcta, en la dosis correcta y con las herramientas adecuadas para su uso profesional.

Así mismo, a decir de compañeros del Colegio de licenciados en optometría del Estado de Michoacán, el Consejo Nacional de normalización y certificación de competencias laborales está certificando la competencia de Optometría a personas sin estudios, siendo la única profesión del área de la salud en la que esto ocurre, a diferencia de lo que se realiza en México con médicos o dentistas, por poner un ejemplo.

Los Optometristas son profesionales del cuidado primario de la salud del ojo y el sistema visual, que proporcionan un cuidado integral que incluye la refracción, detección / diagnóstico, tratamiento y rehabilitación dentro de su competencia.

Por todo lo anterior, se requiere una correcta aplicación la Ley en materia de Salud Visual, ya que conforme al artículo 79 de la Ley General de Salud donde determina que para el ejercicio de actividades profesionales, así como en el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares en el campo de la Optometría se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización o que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes; así como en la Norma Oficial NOM-005-SSA3-2008 donde se establece el mínimo indispensable para realizar un examen visual.

Ya que, si hacemos caso a las cifras de que los problemas de la vista aquejan a cerca del 50% de los mexicanos. Esto significa que casi 60 millones de personas necesitan servicios ópticos (aunque cerca del 40% no recibe tratamiento alguno), lo que representa un enorme mercado, donde en la gran mayoría no son atendidas por profesionistas. La propia OMS reconoce que el 43% de las causas de discapacidad visual incluida la ceguera están relacionadas a los errores refractivos no corregidos y que los optometristas juegan un papel muy importante, al ser el primer punto de contacto, para la provisión de cuidado visual y como tales, constituyen una importante defensa contra la discapacidad visual, las enfermedades oculares y la ceguera. Luego entonces, este problema, puede ser un problema de salud pública en un futuro no muy lejano para nuestro Estado.

CONSIDERACIONES

La Comisión de Salud y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, es competente para participar, conocer y dictaminar el Exhorto motivo del presente proyecto.

La Organización Mundial de Salud reporta que en el mundo hay aproximadamente 285 millones de personas con discapacidad visual, de las cuales 39 millones son ciegas y 246 millones presentan baja visión. En términos mundiales, los errores de refracción no corregidos constituyen la causa más importante de discapacidad visual, pero en los países de ingresos medios y bajos las cataratas siguen siendo la principal causa de ceguera. El 80% del total mundial de casos de discapacidad visual se pueden evitar o curar.

De acuerdo con la información manifestada por el Dr. Jans Fromow Guerra, presidente de la Asociación Mexicana de Retina (AMR):

- 48.5 millones de mexicanos requieren de servicios optométricos.
- Medio millón de quienes viven con diabetes necesitan una terapia de láser para evitar la pérdida de visión.
- La degeneración macular afecta a más de 3 millones de personas en México.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 79 de la Ley General de Salud, quienes practiquen la optometría deben contar con título profesional o certificado de especialización que haya sido legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.

En razón a lo mencionado esta Comisión de Salud y Asistencia Social, considera viable la propuesta de exhorto a efecto de que se realicen las acciones pertinentes y se instruya a las dependencias correspondientes a llevar a cabo una revisión de la correcta aplicación de la normatividad en materia de salud visual, debido a que se debe vigilar que quienes presten estos servicios cuenten con el título profesional o certificado de especialización correspondiente.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 62, fracción XXV, 64 fracción I, y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Único. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a los 111 Ayuntamientos, al Concejo Mayor de Cherán y al Concejo Ciudadano de Penjamillo, para que con base a sus atribuciones realicen las acciones pertinentes y se instruya a las dependencias correspondientes a llevar a cabo una revisión de la correcta aplicación de la normatividad en materia de Salud Visual, dentro de los establecimientos fijos o móviles que realicen exámenes visuales.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 días del mes de junio de 2023.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Integrante*; Dip. Luz María García García, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

